

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.168.335  
APELLIDOS  
CASTAÑEDA MONROY  
NOMBRES  
JAIRO HERNANDO

FIRMA



INDICE DERECHO



FECHA DE NACIMIENTO 09-JUN-1952  
CARMEN DE CARUPA  
(CONDIMAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO  
1.70  
ESTATURA O-  
G.S. RH M  
SEXO  
30-JUL-1973 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ANTONIO SANCHEZ TORRES



A-1500100-00027823-M-0019188335-20080721 0001325766A 1 199007940

NOTARIA SEGUNDA DE UBATÉ  
DECRETO 1557 DE 1989  
DECLARACIÓN EXTRAJUICIO CON FINES EXTRAPROCESALES  
N° 604

En el Municipio de Ubaté, Departamento de Cundinamarca, a los veinticinco (25) días del mes de Agosto del año dos mil veintidós (2022), ante mí, **LUCILA GARCIA CHARARI**, Notaria Segunda Encargada del circulo de Ubaté, según resolución N° 722 de fecha 19 de Agosto de 2022 proferida por la Alcaldía Municipal de Ubaté, **COMPARECIO: ARTURO ARGUELLO RIOS**, identificado con Cédula de ciudadanía Número **3.221.777** expedida en Ubaté, ocupación: pensionado, Teléfono: 3138403963, domiciliado en el Municipio de Ubaté - Cundinamarca, de estado civil separado; quien hace las siguientes manifestaciones: -----

**PRIMERO:** Que la declaración aquí rendida es bajo la gravedad del juramento. -----

**SEGUNDO:** Que como declarante no tiene ninguna clase de impedimento para rendirla y lo hace bajo su única y entera responsabilidad. -----

**TERCERO:** Que conoce la responsabilidad que implica el jurar en falso, de conformidad con el CODIGO PENAL. -----

**CUARTO:** El compareciente manifiesta que le arrende una alcoba situada en la calle 8 No. 8-105 en Ubaté al señor **FABIO ERNESTO CASTAÑEDA MONROY**, durante la pandemia, él vivía solo, esporádicamente lo visitaba la señorita **YEIMY ESPITIA**.

**QUINTO:** El compareciente manifiesta que el señor **FABIO ERNESTO CASTAÑEDA MONROY**, no trabajaba y que muchas veces le quedo mal en canones de arrendamiento, es decir no contaba con ingresos; el no convivía con nadie internamente y vivía solo en su habitación.

**SEXTO:** Manifiesto que esta declaración la rindo a ser aportada al proceso 2021-374 del Juzgado Promiscuo de Familia.

Derechos notariales Resolución 00755 Enero 26 de 2.022 \$ 14.600 IVA \$ 2.774 Total \$17.364  
Elaboro: Leticia Gómez

**DESTINO: JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE UBATE**

**IMPORTANTE: LEA BIEN SU DECLARACIÓN, retirada de la Notaria no se aceptan cambios ni reclamo.**



**EL COMPARECIENTE:**

**ARTURO ARGUELLO RIOS**

**Huella I.D**

Huella Tomada  
a solicitud  
del usuario

**LUCILA GARCIA CHARARI**  
**NOTARIA SEGUNDA DE UBATÉ (E)**

NOTARIA SEGUNDA  
DEL CIRCULO  
UBATÉ - CUNDINAMARCA

NOTARIA SEGUNDA  
DEL CIRCULO  
UBATÉ - CUNDINAMARCA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220822558763840966

Nro Matrícula: 172-7630

Pagina 1 TURNO: 2022-29056

Impreso el 22 de Agosto de 2022 a las 04:00:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 172 - UBATE DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: LENGUAZAQUE VEREDA: LENGUAZAQUE

FECHA APERTURA: 30-04-1984 RADICACIÓN: 84-00493 CON: CERTIFICADO DE: 30-04-1984

CODIGO CATASTRAL: 254070000000000100200000000000 COD CATASTRAL ANT: 25407000000010020000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GLOBO DE TERRENO UBICADO EN LA PARTIDA DE CUNDINAMARCA, CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 5 FANEGADAS 0874 VARAS CUADRADAS, CON TODAS SUS, COSTUMBRES USOS Y SERVISUMBRES "ALINDERADO" POR EL SURESTE LINDA EN LONGITUD DE CUARENTA Y UN METROS (41 MTS), SIGUIENDO LA CIMA DE LA CORDILLERA CON LA RAMADA, POR EL SUROESTE EN LINEA RECTA Y LONGITUD DE 814, METROS CON EL LOTE # 2 ADJUDICADO A LA SEORITA SOFIA GONZALEZ, POR EL NOROESTE LINDA CAMINO DE HERRADURA DE POR MEDIO Y LONGITUD DE CINCUENTA Y DOS METROS (52 MTS), CON TIERRAS DE LA SEORA MARIA C. DE GONZALEZ Y POR EL NORESTE, LINDA EN LINEA RECTA Y LONGITUD DE 796 METROS CON LA LOMA SECA DE PROPIEDAD DEL DOCTOR EUGENIO GOMEZ LA SEGUNDA LINEA QUEDA MARCADA CON UN MOJON DE PIEDRA EN MEDIO Y DOS EN SUS EXTREMOS. NOTA: CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS, LIBRO 1. TOMO 1. PAGINA 399 # 67 DE 1.953.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE # 1. ...."HOY VILLA GRACIELA"

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-01-1953 Radicación: SN

Doc: SENTENCIA SN del 27-01-1953 JUZGADO CVL CTO de UBATE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION PARTICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ CARRILLO LUCIA

DE: GONZALEZ CARRILLO SOFIA

DE: GONZALEZ CARRILLO TERESA

DE: GONZALEZ DE BENITEZ LEONOR

A: GONZALEZ DE BENITEZ LEONOR

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220822558763840966**

**Nro Matrícula: 172-7630**

Pagina 2 TURNO: 2022-29056

Impreso el 22 de Agosto de 2022 a las 04:00:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 24-10-1979 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1643 del 17-09-1979 NOTARIA 12 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA TOTAL (VALOR DEL ACTO ESTE Y OTROS)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GONZALEZ DE BENITEZ LEONOR

**A: MONROY DE CASTAIEDA GRACIELA**

X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 25-08-1986 Radicación: 1823

Doc: ESCRITURA 611 del 22-08-1986 NOTARIA 1. de UBATE

VALOR ACTO: \$3,583,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA 1ER. GRADO ABIERTA ILIMITADA (VALOR DEL ACTO ESTE Y OTRO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MONROY DE CASTAIEDA GRACIELA

**A: BANCO GANADERO**

X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 10-03-1997 Radicación: 738

Doc: ESCRITURA 128 del 24-02-1997 NOTARIA 1. de UBATE

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESC.611-22-08-86

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO GANADERO

**A: MONROY DE CASTAIEDA GRACIELA**

X

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 16-02-1999 Radicación: 1999-523

Doc: ESCRITURA 1771 del 31-12-1998 NOTARIA 2A de UBATE

VALOR ACTO: \$5,845,000

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MONROY DE CASTA/EDA GRACIELA

**A: CASTA/EDA GARCIA JULIO HERNANDO**

CC# 205125

X

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 16-04-1999 Radicación: 1999-1211

Doc: ESCRITURA 148 del 18-02-1999 NOTARIA 2A. de UBATE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA (VALOR DEL ACTO; \$ 53.626.000,00 ESTE Y OTROS 2 PREDIOS)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CASTA/EDA GARCIA JULIO HERNANDO

CC# 205125

**A: CASTA/EDA MONROY JAIRO HERNANDO**

CC# 19168335

X LE CORRESPONDE EL

25 %



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220822558763840966**

**Nro Matrícula: 172-7630**

Pagina 3 TURNO: 2022-29056

Impreso el 22 de Agosto de 2022 a las 04:00:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: CASTA/EDA MONROY JULIO AUGUSTO** **CC# 19233431 X LE CORRESPONDE EL**  
**50 %**

**A: CASTA/EDA MONROY FABIO ERNESTO** **CC# 19475072 X LE CORRESPONDE EL**  
**25 %**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 15-07-2004 Radicación: 2004-2240

Doc: ESCRITURA 778 del 29-06-2004 NOTARIA 2 de UBATE

VALOR ACTO: \$3,400,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CASTA/EDA MONROY JAIRO HERNANDO

CC# 19168335

DE: CASTA/EDA MONROY JULIO AUGUSTO

CC# 19233431

**A: CASTA/EDA MONROY FABIO ERNESTO**

**CC# 19475072 X**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 18-08-2009 Radicación: 2009-3486

Doc: ESCRITURA 1912 del 11-12-2007 NOTARIA 2 de UBATE

VALOR ACTO: \$1,887,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 25%

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CASTA/EDA MONROY FABIO ERNESTO

CC# 19475072

**A: CASTA/EDA REDONDO JULIO ALEJANDRO**

**CC# 1076658503 X**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 18-08-2009 Radicación: 2009-3486

Doc: ESCRITURA 1912 del 11-12-2007 NOTARIA 2 de UBATE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION DE USUFRUCTO: 0314 CONSTITUCION DE USUFRUCTO 25%

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CASTA/EDA MONROY HUGO ALEJANDRO**

**CC# 19317820 X**

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 11-03-2014 Radicación: 2014-943

Doc: OFICIO 1927 del 03-03-2014 ALCALDIA DE LENGUAZAQUE de LENGUAZAQUE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA SOBRE UN DERECHO DE CUOTA DE LA NUDA PROPIEDAD, EXPEDIENTE 255

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE LENGUAZAQUE

**A: CASTA/EDA REDONDO JULIO ALEJANDRO**

**CC# 1076658503**

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 19-03-2014 Radicación: 2014-1092

Doc: OFICIO 1935 del 11-03-2014 ALCALDIA DE LENGUAZAQUE de LENGUAZAQUE

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220822558763840966**

**Nro Matrícula: 172-7630**

Pagina 4 TURNO: 2022-29056

Impreso el 22 de Agosto de 2022 a las 04:00:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA SOBRE EL DERECHO DE CUOTA DE CADA DEMANDADO, EXPEDIENTE 331

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SECRETARIA DE HACIENDA -MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE

**A: CASTAIEDA REDONDO FABIO ERNESTO**

**A: CASTAIEDA REDONDO JULIO ALEJANDRO**

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 13-06-2014 Radicación: 2014-2515

Doc: OFICIO 487 del 02-05-2014 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de UBATE VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO 2013-00421

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CASTAIEDA PEVA CRISTIAN FELIPE

**A: CASTA/EDA REDONDO JULIO ALEJANDRO**

**CC# 1076658503**

**A: CASTAIEDA MONROY FABIO ERNESTO**

**CC# 19475072**

**A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE HUGO ALEJANDRO CASTAIEDA MONROY**

**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 24-02-2015 Radicación: 2015-742

Doc: OFICIO 0001 del 24-02-2015 ALCALDIA DE LENGUAZAQUE de LENGUAZAQUE VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA EMBARGO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SECRETARIA DE HACIENDA DE LENGUAZAQUE

**A: CASTA/EDA REDONDO JULIO ALEJANDRO**

**CC# 1076658503 X**

**ANOTACION: Nro 014** Fecha: 10-02-2017 Radicación: 2017-553

Doc: OFICIO 1340 del 22-07-2016 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de UBATE VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE DEMANDA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CASTA/EDA PE/A CRISTIAN FELIPE

**A: CASTA/EDA REDONDO JULIO ALEJANDRO**

**CC# 1076658503**

**A: CASTAIEDA MONROY FABIO ERNESTO**

**CC# 19475072**

**ANOTACION: Nro 015** Fecha: 06-12-2021 Radicación: 2021-5859

Doc: OFICIO 626-2021 del 01-12-2021 ALCALDIA DE LENGUAZAQUE de LENGUAZAQUE VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220822558763840966**

**Nro Matrícula: 172-7630**

Pagina 6 TURNO: 2022-29056

Impreso el 22 de Agosto de 2022 a las 04:00:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2022-29056**

**FECHA: 22-08-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JULIAN ANDRES HERNANDEZ GARCIA

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública



Libertad y Orden

NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE UBATE  
Jesús Alfonso Rodríguez Camargo  
Jesús Alfonso Rodríguez Camargo

CRA.7 NO.6-21 PQUE.PPAL Teléfono 8553789

ACTA DE DECLARACION EXTRA PROCESO

No. 1196-2022

En el Municipio de Ubate, Departamento de Cundinamarca República de Colombia, el día 25 de AGOSTO de 2022, ante mí, JESUS ALFONSO RODRÍGUEZ CAMARGO, NOTARIO PRIMERO DE UBATE, compareció, JULIO ALEJANDRO CASTAÑEDA REDONDO, identificada con C.C. 1.076.658.503 DE UBATE, residente en CALLE 42 116 URBANIZACIÓN COVIMPRU DE UBATE, Ocupación: estudiante de derecho, Estado civil: soltero, de Nacionalidad Colombiana y bajo la gravedad del juramento expuso: Me llamo como quedo dicho, de las condiciones civiles ya anotadas.

Manifiesto y declaro:-----

PRIMERO: Que no tengo ningún impedimento para declarar. -----

SEGUNDO: Que esta declaración la rindo libre de todo apremio y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea el juramento en falso. -----

TERCERO: Manifiesto que el día trece (13) de enero de dos mil Veintiuno (2021) falleció mi tío FABIO ERNESTO CASTAÑEDA, del hecho me entere por medio de mi prima MARÍA FERNANDA CASTAÑEA MEJÍA, a quien acompañe a hacer las diligencia de necropsia en el hospital así como el levantamiento del cuerpo que se dio en una habitación del municipio de Ubate, donde él vivía y murió solo; en el lugar pudimos constatar que había una sola cama y solamente con sus pertenencias, cabe recalcar que él vivió toda su vida solo, y por sus complicaciones de salud ya llevaba cerca de un año sin trabajo y dependía ecónomamente de mi tío JAIRO HERNANDO CASTAÑEDA MONROY . -----

Esta declaración la rindo con destino a: JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE UBATE

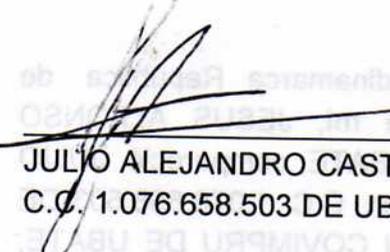
El declarante manifiesta que leyó y reviso su declaración encontrándola correcta y exacta con su dicho y que no observa error en ella y por consiguiente cualquier dato o información que le falte o le sobre es atribuible a su responsabilidad y no a la Notaria, por lo que no efectuara reclamo alguno después de firmada.



NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE UBATE  
Jesús Alfonso Rodríguez Camargo  
Jesús Alfonso Rodríguez Camargo

CRA.7 NO.6-21 PQUE.PPAL Teléfono 8553789

El declarante,

  
JULIO ALEJANDRO CASTAÑEDA REDONDO  
C.C. 1.076.658.503 DE UBATE

El suscrito Notario manifiesta que ha recepcionado la presente declaración extra proceso y con fines judiciales; que la declarante es capaz e idónea para deponer y se devuelve la presente diligencia en original para los fines que interesan a la peticionaria.

Se efectúa la presente declaración de conformidad con el Decreto 1557 de 1989  
DERECHOS RES-SNR-00755 DE 26-01-22 - TARIFA: 14.600 IVA 2.774 TOTAL:  
17.374



JESUS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO  
NOTARIO PRIMERO DE UBATE

118274

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

60449

Tarjeta No.

92/05/27

Fecha de Expedición

91/12/05

Fecha de Grado

JAIRO HERNANDO

CASTAÑEDA MONROY

19168335

Cedula

CUNDINAMARCA

Consejo Seccional



CATOLICA

Universidad

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.**

2255-59233

6et



### CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN ANTECEDENTE PARA EL REGISTRO CIVIL



La salud es de todos

Minsalud

**CONFIDENCIAL**  
Los datos que el DANE solicita en este formulario son estrictamente confidenciales, están protegidos bajo reserva estadística por la Ley 79 de 1993, Artículo 5.º.

NÚMERO DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

**72346509 - 3**

(Consulte instrucciones al respaldo)

#### INFORMACIÓN GENERAL

##### LUGAR DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN

Departamento

Cundimarca

Municipio

Ulate

##### ÁREA DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN

Cabecera municipal

Centra poblado:

Inspección, corregimiento o caserío

Rural disperso

##### TIPO DE DEFUNCIÓN

Fetal

No fetal

##### FECHA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN

2021 Año

01 Mes

13 Día

##### HORA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN

07 Hora

00 Minutos

Sin establecer

##### SEXO DEL FALLECIDO

Masculino

Femenino

Indeterminado

##### APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)

Primer apellido

Castañeda

Segundo apellido

Murray

Primer nombre

Fabio

Segundo nombre

Ernesto

##### TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO

Registro civil

Tarjeta de identidad

Cédula de ciudadanía

Sin información

Cédula de extranjería

Pasaporte

Otro: ¿Cuál?

##### NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)

19 475 072

##### PROBABLE MANERA DE MUERTE

Natural

Violenta

En estudio

##### DE ACUERDO CON LA CULTURA, PUEBLO O RASGOS FÍSICOS, EL FALLECIDO ERA O SE RECONOCIA COMO

1. Indígena

2. Gitano(a) o Rom

4. Palenquero(a) de San Basilio

6. Ningún grupo étnico

¿A cuál pueblo indígena pertenece?

3. Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

5. Negro(a), mulato(a), afrocolombiano(a) o afrodescendiente

#### DATOS DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

##### APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Primer apellido

Martínez

Segundo apellido

Rodríguez

Primer nombre

Angelo

Segundo nombre

Jaer

##### TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Cédula de ciudadanía

Cédula de extranjería

Pasaporte

##### NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)

107189591

##### PROFESIÓN DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

Médico

Enfermero(a)

Auxiliar de enfermería

Promotor(a) de salud

##### REGISTRO PROFESIONAL

107189591

##### LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO

Departamento:

Cundimarca

Municipio:

Ulate

2021 Año

01 Mes

13 Día

##### FIRMA DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

Angelo Junior Martínez  
MEDICINA GENERAL  
C.C. 1051595591

21



La salud es de todos

Minsalud

# FORMULARIO DE AUTOPSIA VERBAL

Registro de información de la autopsia verbal para los casos sospechosos de COVID-19

Fecha y hora de realización de la Autopsia Verbal:

DD	MM	AAAA	HORA:	H	M	AM
13	01	2021		03	30	PM

### Datos del entrevistado

Nombres y apellidos		Tipo de ID*		Número de identificación			
María Fernanda Catañeda Marín		CC		1020758793			
*RC: Registro Civil	TI: Tarjeta de Identidad	CC: Cédula de ciudadanía	CE: Cédula de extranjería	PA: Pasaporte	MS: Menor sin ID	AS: Adulto sin ID	PEP: Permiso Especial de Permanencia

### Datos del fallecido

Nombres y apellidos		Tipo de ID*		Número de identificación			
Fabio Ernesto Catañeda Marín		CC		19 475072			
*RC: Registro Civil	TI: Tarjeta de Identidad	CC: Cédula de ciudadanía	CE: Cédula de extranjería	PA: Pasaporte	MS: Menor sin ID	AS: Adulto sin ID	PEP: Permiso Especial de Permanencia
Diagnóstico de causa de muerte: (cómo aparece en RUAFINO) <u>Infarto Agudo Miocárdico</u>							
¿Conoce la fecha exacta de la muerte? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>							

### Probable manera de muerte

1. ¿Existe evidencia si falleció por una lesión, accidente, caída u otra causa externa? SI  NO  NO SABE

¿Si fue por causa externa, ¿Cuál fue la lesión, accidente o causa externa?

Seleccione la opción correspondiente:

- |   |   |   |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> Accidente de tránsito  | <input type="checkbox"/> Accidente por disparo de arma de fuego   | <input type="checkbox"/> Exposición a fuego, humo y llamas quemadura                |
| <input type="checkbox"/> Caída accidental       | <input type="checkbox"/> Envenenamiento o intoxicación accidental | <input type="checkbox"/> Lesiones autoinflingidas intencionalmente (suicidio)       |
| <input type="checkbox"/> Agresiones (Homicidio) | <input type="checkbox"/> Ahogamiento y sumersión                  | <input type="checkbox"/> En un desastre natural (avalancha, terremoto, explosiones) |

### Posible nexos epidemiológico

2. ¿Conoce si algún familiar y/o amigo cercano del fallecido está o ha estado hospitalizado en el último mes por problemas respiratorios? SI  NO  NO SABE
3. ¿Conoce si el fallecido en las dos semanas previas a la muerte, tuvo contacto con una persona con diagnóstico confirmado de COVID-19 o que estuviese en espera de resultados? SI  NO  NO SABE
4. ¿Conoce si el fallecido en las dos semanas previas a la muerte tuvo contacto con personas en sitios donde se ha confirmado casos por COVID-19, tales como hospitales, mercados, u otros espacios con aglomeraciones? SI  NO  NO SABE
5. ¿Conoce si el fallecido o alguien de su núcleo familiar es profesional de la salud y ha realizado atención a pacientes en hospitales o clínicas en los últimos 15 días previos a la muerte? SI  NO  NO SABE
6. ¿Conoce si el fallecido compartía su habitación con más de una persona? SI  NO  NO SABE
7. ¿Conoce si el fallecido utilizaba transporte público habitualmente, en los 15 días últimos previos a la muerte? SI  NO  NO SABE

### Sígnos y síntomas del fallecido

8. ¿Durante los últimos 15 días, antes de su muerte el fallecido presentó alguno de estos síntomas?

Seleccione las opciones correspondientes:

- |  |  |  |
|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> Fiebre                  | <input type="checkbox"/> Tos               | <input type="checkbox"/> Fatiga          |
| <input type="checkbox"/> Dificultad respiratoria | <input type="checkbox"/> Dolor de garganta | <input type="checkbox"/> Dolor de Cabeza |
| <input type="checkbox"/> Ninguno                 | <input type="checkbox"/> Otro              |  |

¿Cuál fue el otro signo o síntoma?

### Antecedes obstétricos (mujer entre 10 y 54 años)

9. ¿Estaba embarazada al momento de la muerte? SI  NO  NO SABE
10. ¿Falleció después de un parto (entre el momento del nacimiento y antes de 42 días después del parto)? SI  NO  NO SABE
11. ¿Falleció entre los 42 días y un año posterior a un parto? SI  NO  NO SABE
12. ¿Falleció durante y/o después de un aborto? SI  NO  NO SABE

Comorbilidades			
13. ¿Conoce si el fallecido le habían diagnosticado alguna enfermedad o factor de riesgo?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	NO SABE <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Asma	<input type="checkbox"/> Cáncer	<input checked="" type="checkbox"/> Obesidad	<input type="checkbox"/> Desnutrición
<input checked="" type="checkbox"/> Diabetes	<input type="checkbox"/> HIV-SIDA	<input type="checkbox"/> Tuberculosis	<input type="checkbox"/> Enfermedad Cardiovascular
<input checked="" type="checkbox"/> Hipertensión Arterial	<input checked="" type="checkbox"/> Insuficiencia Renal	<input checked="" type="checkbox"/> EPOC (Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica)	
14. ¿Conoce si tomaba medicamentos inmunosupresores?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	NO SABE <input checked="" type="checkbox"/>
15. ¿Fumaba?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	NO SABE <input type="checkbox"/>
16. ¿Conoce si presentaba otros problemas de salud?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	NO SABE <input type="checkbox"/>
17. ¿Cuál (es) otro(s) problema(s) de salud tenía?	Obesidad.		

Atención médica			
18. ¿Conoce si recibió atención médica durante los últimos 15 días?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	NO SABE <input type="checkbox"/>
19. ¿Conoce si le habían indicado aislamiento preventivo obligatorio?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	NO SABE <input type="checkbox"/>
20. ¿Conoce si le habían tomado algún examen en los últimos 15 días?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	NO SABE <input type="checkbox"/>
21. ¿Al fallecido, en los días previos a la muerte le tomaron alguna de las siguientes pruebas de laboratorio?			
a) Hisopado faríngeo para RT/PCR SARS CoV-2			
		SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/> No sabe <input type="checkbox"/>
Fecha de toma:	DD	MM	AAAA
Resultado:	Positivo <input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> No concluyente <input type="checkbox"/>		
Fecha de toma:	DD	MM	AAAA
Resultado:	Positivo <input type="checkbox"/> Negativo <input type="checkbox"/> No concluyente <input type="checkbox"/>		
b) Prueba rápida serológica de anticuerpos IgM/IgG SARS CoV-2			
		SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/> No sabe <input type="checkbox"/>
Fecha de toma:	DD	MM	AAAA
Resultado:	Positivo <input type="checkbox"/> Negativo <input type="checkbox"/> No sabe <input type="checkbox"/>		
Fecha de toma:	DD	MM	AAAA
Resultado:	Positivo <input type="checkbox"/> Negativo <input type="checkbox"/> No concluyente <input type="checkbox"/>		
Fecha de toma:	DD	MM	AAAA
Resultado:	Positivo <input type="checkbox"/> Negativo <input type="checkbox"/> No concluyente <input type="checkbox"/>		

Verificación			
Sección a diligenciar por el personal encargado del seguimientos de los casos			
22. ¿Se tomó muestra postmortem para la realización de alguna de las siguientes pruebas de laboratorio?			
a) Hisopado faríngeo para RT/PCR SARS CoV-2			
		SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/> No sabe <input type="checkbox"/>
Fecha de toma:	DD	MM	AAAA
Resultado:	Positivo <input type="checkbox"/> Negativo <input type="checkbox"/> No concluyente <input type="checkbox"/>		
b) Prueba rápida serológica de anticuerpos IgM/IgG SARS CoV-2			
		SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/> No sabe <input type="checkbox"/>
Fecha de toma:	DD	MM	AAAA
Resultado:	Positivo <input type="checkbox"/> Negativo <input type="checkbox"/> No concluyente <input type="checkbox"/>		
23. ¿El caso había sido notificado como caso sospechoso de COVID a través del SIVIGILA?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	NO SABE <input type="checkbox"/>
24. ¿Cuál es la clasificación final del caso?			
<input type="checkbox"/> Confirmado <input type="checkbox"/> Sospechoso <input type="checkbox"/> Probable <input checked="" type="checkbox"/> Descartado <input type="checkbox"/> Sin clasificar			

Evaluación del Entrevistador Médico/Certificador	
25. ¿Según el informante (familiar o relacionado, autoridad, testigo) ¿cuál fue la causa de muerte?	
Paciente con múltiples patologías de base, HTA DM2, Obesidad alto riesgo cardiovascular	
26. Resumen de síntomas, signos y antecedentes positivos más relevante	
No síntomas respiratorio	
27. Luego del análisis de información: ¿Cuál es la causa probable de muerte?	
Infarto Agudo de Miocardio Shock Cardiogenico	

Datos del entrevistador		
Nombres y apellidos	Tipo de ID*	Número de identificación
Ayda J. Martínez Rodríguez	CC	1051589591
Profesión:	Médico General	
<small>*RC: Registro Civil TI: Tarjeta de Identidad CC: Cédula de ciudadanía CE: Cédula de extranjería PA: Pasaporte MS: Menor sin ID AS: Adulto sin ID PEP: Permiso Especial de Permanencia</small>		

Ayda Javier Martínez R  
MEDICINA GENERAL  
C.C. 1051589591

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **19.475.072**

**CASTAÑEDA MONROY**  
 APELLIDOS

**FABIO ERNESTO**  
 NOMBRES

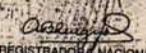
FIRMA 



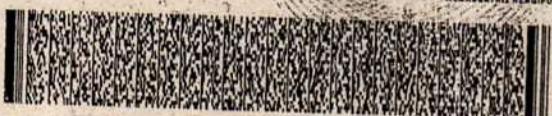

FECHA DE NACIMIENTO: **25-MAR-1961**  
**CARMEN DE CARUPA**  
 (CUNDINAMARCA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**1.60** **O+** **M**  
 ESTATURA G.S. RH SEXO

**04-SEP-1980 BOGOTA D.C.**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

  
 REGISTRADORA NACIONAL  
 ALBA BEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO



A-1526800-70152280-M-0019475072-20061117 0404406320N'02 207055100



NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE UBATE Jesús Alfonso  
Rodríguez Camargo  
Jesús Alfonso Rodríguez Camargo

CRA.7 NO 6-21 PQUE.PPAL Teléfono 8553789

## ACTA DE DECLARACION EXTRA PROCESO

No. 1195-2022

En el Municipio de Ubaté, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el día 25 de AGOSTO de 2022, ante mí, JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ CAMARGO, NOTARIO PRIMERO DE UBATÉ, compareció, MARÍA FERNANDA CASTAÑEA MEJIA, identificada con C.C. 1.020.758.793 DE BOGOTÁ D.C., residente en LA CLL 140 No 11 63 BOGOTÁ D.C., Ocupación: Independiente, Estado civil: Soltera, de Nacionalidad Colombiana y bajo la gravedad del juramento expuso: Me llamo como quedo dicho, de las condiciones civiles ya anotadas. -----

Manifiesto y declaro:-----

PRIMERO: Que no tengo ningún impedimento para declarar. -----

SEGUNDO: Que esta declaración la rindo libre de todo apremio y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea el juramento en falso. -----

TERCERO: Manifiesto que el día trece (13) de enero de dos mil Veintiuno (2021) hacia las nueve de la mañana me llama mi papá JAIRO HERNANDO CASTAÑEDA para notificarme sobre la muerte de mi tío FABIO ERNESTO CASTAÑEDA, él muere en Ubaté en una habitación sólo, y la señora YEIMY llama a mi papá preocupada porque FABIO ERNESTO no contestaba el celular por lo cual mi papá le pide que se vaya a la casa donde él vivía y si debía romper la puerta que lo hiciera, así fue que se encontró el cuerpo de mi tío abandonado, llegué yo a Ubaté hacia las once y media de la mañana (11:30am,) al hospital EL SALVADOR DE UBATÉ y me encuentro con YEIMY, ella me entrega un documento de la policía notificando la muerte de mi tío, junto con JULIO ALEJANDRO CASTAÑEDA buscamos la historia clínica de FABIO ERNESTO para poder llevarla al hospital; hacia las tres de la tarde yo fui la responsable de hacer la necropsia hablada dando a conocer las enfermedades de las cuales él padecía: dos infartos, oxígeno dependiente, diabético con insulina, y obesidad mórbida, dado que en ese día Ubaté se encontraba en un pico de COVID me sugirieron en el Hospital hacer solo la necropsia hablada. Posterior a esto me dan a mí el certificado de defunción para poder ir a la Funeraria y hacer el levantamiento del cuerpo, llegamos a donde mi tío falleció hacia las seis de la tarde junto con el señor JULIO ALEJANDRO CASTAÑEDA y un responsable de la funeraria, hacemos el levantamiento del cuerpo y escogí su ropa para llevarla a la funeraria, en la habitación se encontraba una cama, una cómoda donde solo había



NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE UBATE  
Jesús Alfonso Rodríguez Camargo  
Jesús Alfonso Rodríguez Camargo

CRA.7 NO.6-21 PQUE.PPAL Teléfono 8553789

ropa de mi tío junto con un tanque de oxígeno y revisando la habitación en ningún momento se encontraba ropa de ella es decir de YEIMY por lo cual es imposible que vivieran juntos. Fui yo la responsable de todos los tramites de la funeraria, en ningún momento la señora YEIMY toma decisiones al respecto, dejo claro que mi tío siempre se refirió a ella como su novia pero nunca con la cual compartía mesa, techo y lecho, quiero adicionar que mi papá JAIRO CASTAÑEDA era el responsable de los gastos de FABIO ERNESTO dado que él no podía trabajar y no tenía capacidad económica para sostenerse por si mismo.

CUARTO: Manifiesto que al momento que YEIMY me entregó el documento de la policía ella se desentendió de todo el proceso de trámites exequiales y en el hospital. -----

QUINTO: Manifiesto que el día trece (13) de Enero de dos mil veintiuno (2021) mi papá JAIRO HERNANDO CASTAÑEDA se encontraba en Armenia y tuvo que viajar para poder estar presente en la funeraria es por eso que fui yo la responsable de lo anteriormente mencionado

Esta declaración la rindo con destino a: QUIEN INTERESE

La declarante manifiesta que leyó y reviso su declaración encontrándola correcta y exacta con su dicho y que no observa error en ella y por consiguiente cualquier dato o información que le falte o le sobre es atribuible a su responsabilidad y no a la Notaria, por lo que no efectuara reclamo alguno después de firmada.

La declarante,

MARÍA FERNANDA CASTAÑEA MEJIA  
C.C. 1.020.758.793 DE BOGOTÁ D.C.

El suscrito Notario manifiesta que ha recepcionado la presente declaración extra proceso y con fines judiciales; que la declarante es capaz e idónea para deponer y se devuelve la presente diligencia en original para los fines que interesan a la peticionaria.



NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE UBATE Jesús Alfonso  
Rodríguez Camargo  
Jesús Alfonso Rodríguez Camargo

CRA.7 NO 6-21 PQUE.PPAL Teléfono 8553789

Se efectúa la presente declaración de conformidad con el Decreto 1557 de 1989  
DERECHOS RES-SNR-00755 DE 26-01-22 - TARIFA: 14.600 IVA 2.774 TOTAL:  
17.374

JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ CAMARGO  
NOTARIO PRIMERO DE UBATE



Señores

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE UBATE CUNDINAMARCA**

E. S. D.

Ref.: CONTESTACIÓN DEMANDA. - PROCESO UNIÓN MARITAL DE HECHO 2021  
- 0374

De: **YEIMI PATRICIA ESPITIA VELOZA** Contra **FABIO ERNESTO CASTAÑEDA MONROY Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**

**JAIRO HERNANDO CASTAÑEDA MONROY**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.603.016 y T.P N° 60.449 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre propio y como heredero determinado de **FABIO ERNESTO CASTAÑEDA MONROY** demandado dentro del proceso de referencia, con el presente escrito me permito contestar la demanda de la referencia en el orden indicado en el libelo introductor.

Con fundamento en el artículo 96 del Código General del Proceso me permito indicar lo siguiente:

1. DESIGNACIÓN DE LA PARTE DEMANDADA.

**Demandada.**

**FABIO ERNESTO CASTAÑEDA MONROY** quien se identificó en vida con C. C. 19475072 y como heredero determinado **JAIRO HERNANDO CASTAÑEDA MONROY**, Identificado con cedula de ciudadanía No. 19´168.355 de Bogotá D.C., con domicilio para notificaciones cra59 No 55-60 apto 202 bloque 81 pablo vi ii sector Bogotá D.C.. y correo electrónico jacastan09@gmail.com

2. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE PRETENSIONES Y HECHOS DE LA DEMANDA.

a. FRENTE A LAS PRETENSIONES.

Con relación a las pretensiones en listadas en la demanda y teniendo en cuenta que la parte actora no remitió escrito de demanda y subsanación conforme el auto de fecha doce de Julio del año en curso, manifiesto a su despacho **que no admito ninguna de las pretensiones enlistadas por la demandante.**

Es oportuno indicar que si bien es cierto pudo haber existido una relación de amistad o sentimental, se aclara que la señora **YEIMI PATRICIA ESPITIA VELOZA** nunca convivio con mi hermano en forma ininterrumpida pues la relación se basó solo en una amistad, o noviazgo **por lo cual no se puede predicar que compartieron techo, lecho y mesa;** bajo los apremios del juramento dejó constancia que la señora **YEIMI PATRICIA ESPITIA VELOZA** nunca fue reconocida como esposa o compañera permanente de mi hermano **FABIO ERNESTO CASTAÑEDA MONROY** Q.E.P.D. ante la familia CASTAÑEDA MONROY

Por lo cual no hay lugar a decretar la existencia de sociedad patrimonial de hecho, en virtud a que no hubo una convivencia continua y prueba

contundente que demuestre la convivencia continua por más de dos años y el compartir de techo, lecho y mesa .

Lo cual es una manifestación falsa que la abogada y la demandante indiquen que hubo una relación desde el 2013, aunado a que las declaraciones juramentadas aportadas al proceso son falsas , teniendo en cuenta que mi hermando nunca fue DOCENTE , tal como lo afirma una de los testimonio Wilson Alberto Diaz Rodriguez que dice "**eramos compañeros de trabajo**" el no se encontraba trabajando , no tenía empleo desde hace muchos años dado que por su morbilidad y la falta de estudios no le fue fácil conseguir empleo , si se aplica el principio del sentido común y la sana critica, **ambas declaraciones son idénticas casi que, con las mismas palabras**, es decir no fueron de forma voluntaria y espontánea; se observa que dichas declaraciones **fueron prefabricados**, de lo anterior ya tienen conocimiento las autoridades competentes (denuncia por fraude procesal).

#### b. FRENTE A LOS HECHOS.

**Primero. No es cierto** que **YEIMI PATRICIA ESPITIA VELOZA** y **FABIO ERNESTO CASTAÑEDA MONROY** Q.E.P.D. hayan conformado unión de vida estable, dado que dicha señora solo **lo visitaba esporádicamente**, como lo afirma el señor **ARTURO ARGUELLO RIOS** dueño de la casa donde vivió mi hermano calle 8 No 8-105 de ubate y aun en el momento de su muerte la señora **YEIMI PATRICIA ESPITIA VELOZA, NO** se encontraba con él , aunado y comprobado en la habitación donde murió. Ella **NO tenía su ropa ni sus objetos personales** dentro de la vivienda del señor **FABIO ERNESTO CASTAÑEDA MONROY** Q.E.P.D., como tampoco ni siquiera permanecía , ni le ayudaba a hacer sus alimentos , ni a los que haceres propios de la vivienda donde se encontraba mi hermano **FABIO ERNESTO CASTAÑEDA MONROY**; como se desarrollara en las excepciones.

**Segundo.** No es cierto que haya habido un trato de esposos tan es así que en la familia **FABIO ERNESTO CASTAÑEDA MONROY** Q.E.P.D. nunca presento a **YEIMI PATRICIA ESPITIA VELOZA** como esposa o compañera, es más nunca ella asistió alguna reunión familiar

**Tercero. NO SE ADMITE** lo descrito en el hecho, cabe mencionar que nunca fue una relación estable yo como miembro de la familia nunca se dio ese trato de marido y mujer , **ya que YEIMI PATRICIA vivía y vive con su mama como siempre lo ha hecho** , y afirmo el día de su muerte ella no se encontraba con el, por eso ella me llamo a mi celular y me dijo que **FABIO ERNESTO** no le contestaba y le dije vaya hasta su habitación y si es del caso rompa el vidrio y posteriormente me llamo y me dijo que se encontraba muerto, este es un hecho **INCONTROVERTIBLE**, razón más que suficiente donde se evidencia que no convivían juntos sino era un presunto simple noviazgo, es falso y como lo manifesté la señora **YEIMI PATRICIA ESPITIA VELOZA** nunca acompaño a mi hermano en vida a una reunión familiar.

**Cuarto. NO SE ADMITE**, lo anterior es soportado por los testigos aportados en la contestación de la presente demanda, a quienes les consta nunca hubo convivencia ininterrumpida entre **FABIO ERNESTO CASTAÑEDA MONROY** Q.E.P.D. **YEIMI PATRICIA ESPITIA VELOZA**, que la relación consistió fue visitas esporádicas y no continua ya que Fabio Ernesto Castañeda Monroy vivía en un domicilio distinto.

**Quinto.** NO ES CIERTO nunca hubo convivencia. Si eso fuese cierto porque ella YEIMI PATRICIA no establecido la unión marital en vida de mi hermano, si lo que afirma es cierto,

**Sexto. NO ES CIERTO,** que entre ellos se conformó una sociedad patrimonial como consecuencia de la convivencia , teniendo en cuenta que el único bien que tenía mi hermano era una casita campesina situada en la vereda de PAICAGUITA -lenguazaque , casita que prácticamente se la regalamos entre mi hermano julio agosto castañeda monroy y el suscrito jairo hernando castañeda monroy **y esto se llevó a cabo en el año 2004** bajo la **escritura 778 del año 29-06-2004**, llevada a cabo en la notaría segunda de ubate (adjunto certificado de tradición) para corroborar lo anteriormente descrito y además se contradice con su afirmaciones que su convivencia venía desde el día 10 de febrero de 2013 entonces me pregunto cual sociedad patrimonial se formó tal como lo afirma en este ítem

**Séptimo. NO SE ADMITE,** dado que la parte demandante afirma que hacían actividades de pareja como reuniones familiares y eventos con conocidas lo cual como ya lo manifesté la señora **YEIMI PATRICIA ESPITIA VELOZA** nunca acompañó a mi hermano a una reunión familiar, **eso es falso y no tiene como probarlo porque nunca existió**

**Octavo. NO ES CIERTO,** dado que el documentó aportado es **una simple solicitud de póliza** y la letra que se plasma no es la de mi hermano desde ya tacho dicho documento de falso; si podemos observar las fechas donde ella afirma que comenzó la unión marital de hecho **13 de febrero de 2013** y la fecha de la solicitud de la póliza **16 de febrero de 2013, solo existe 3 días como es posible que en tampoco diferencia ya le esté presentando como conyuge , es decir todo ha sido prefabricado** aunado que no se puede pretender que se declare una unión marital de hecho o una calidad de cónyuge con un documento sin valor probatorio

**Noveno.** Es cierto, y yo como hermano mayor siempre vele por su salud, su vestido, y siempre estaba al cuidado de todo lo que le pasara

**Decimo: NO ES CIERTO, yo JAIRO HERNANDO CASTAÑEDA MONROY,** como heredero determinado inicie y lleve a término la sucesión correspondiente, en la notaría segunda de ubate donde se hicieron las publicaciones tanto en radio como por otros medios, para que se presentaran las personas la sucesión intestada de mi hermano **FABIO ERNESTO CASTAÑEDA MONROY** Q.E.P.D.; , como consta en la escritura pública No.913 de 7 de junio de 2022 la cual se llevaron a cabo todos los ritualismos legales tales como aviso, edictos entre otros **y la aquí demandante nunca se presentó a reclamar sus derechos** pues la presente demanda se me notifico posterior a la sucesión y su inscripción en el certificado de libertad y tradición como consta en la anotación 016 del mismo

### **3. EXCEPCIONES DE MERITO.**

#### **a. FALTA DE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA POR ACTIVA.**

Para que en un proceso se produzca una relación jurídica procesal válida no basta la interposición de la demanda, la presencia de las partes y la intervención del juez. Para que el proceso sea válido y eficaz, además, deben estar presentes en él una serie de requisitos de forma y contenido que permitan desarrollar un trámite que se adecue a las formas preestablecidas por la ley y que den lugar a una discusión que dé cuenta de la existencia del derecho reclamado.

La legitimación en la causa es uno de esos requisitos dispuestos por la ley. Tal figura jurídica ha sido analizada ampliamente por la doctrina y la jurisprudencia, lo que ha dado lugar a diversas visiones en cuanto a sus alcances y efectos en el desarrollo del trámite procesal, en tanto, algunos autores estiman que tal institución permite el análisis en extenso de la existencia del derecho en alguna de las partes intervinientes en la litis, mientras que otros autores sostienen que no es más que un presupuesto que permite a un sujeto reclamar el cumplimiento de un derecho del cual es titular, a través de un proceso Jurisdiccional.

Para acudir ante el órgano Jurisdiccional y que este profiera una decisión que ponga fin a una litis pendencia, se han establecido, una serie de requisitos de los que debe dar cuenta la demanda, esto es, se deben satisfacer los presupuestos procesales de forma y los presupuestos procesales de fondo o materiales.

Entre los requisitos de fondo se encuentra aquel que se refiere a que la persona o parte que acuda ante el Estado, para alcanzar la protección de sus derechos a través del Juez, debe mantener una relación con el objeto material y jurídico del proceso en concreto, relación esta que se comprende bajo el nombre de legitimación en la causa o legitimación para obrar y que permite establecer quién y frente a quién habrá de ejercitarse la pretensión procesal.

De lo anterior carece el demandante ya que no posee la legitimación en la causa para indicar que fue la compañera permanente de **FABIO ERNESTO CASTAÑEDA MONROY** Q.E.P.D., pretende que se le reconozca tal calidad por el hecho de haber tenido una relación de novios, pero, genera suspicacia e incertidumbre que en la demanda no se encuentren pruebas sumarias que permitan concluir la existencia de la unión, **tan siquiera una constancia o certificación de EPS que demuestre el vínculo.**

Si los argumentos del demandante fueran genuinos, las pruebas presentadas por la apoderada **serian coherentes con los hechos, y las fechas por lo anterior no existe una correlación de lo pretendido con el derecho que busca se le reconozca con la demanda a la parte activa**, es por estas sencillas razones que la presente excepción esta llamada a prosperar.

#### **b. FALTA DE LOS REQUISITOS AXIOLÓGICOS PARA LA DECLARACIÓN DE LA UNIÓN MARITAL.**

Para la presente excepción debemos mencionar que desde la vigencia de la Ley 54 de 1990, la que fuera modificada por la Ley 979 del 2005, toda comunidad de vida permanente y singular entre dos personas no casadas o con impedimento para contraer nupcias da lugar a la unión marital de hecho y a originar un auténtico estado civil, según la doctrina probable de la Corte Suprema, con fundamento en los artículos 4° de la Ley 169 de 1886 y 7° del Código General del Proceso, así como la Sentencia C-836 del 2001 de la Corte Constitucional.

Así mismo, los requisitos sustanciales para conformarla son:

a- La voluntad responsable de establecerla.

Este primer requisito aparece cuando la pareja integrante de la unión, en forma clara y unánime, actúa en dirección de conformar una familia.

b- La comunidad de vida permanente y singular.

La comunidad de vida, por su parte, se refiere a la conducta de la pareja en cuyo sustrato está la intención de formar dicha unión; también enfatiza la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, el requisito de permanencia denota la estabilidad, continuidad o perseverancia en la comunidad de vida, al margen de elementos accidentales involucrados en su devenir, como acaece con el trato sexual, la cohabitación o su notoriedad, los cuales pueden existir o dejar de hacerlo según las circunstancias de la misma relación.

Como lo indico frente a los hechos, debemos resaltar que un requisito para la existencia de **una unión marital de hecho es la permanencia**, la cual excluye **los encuentros esporádicos o estadías** que, aunque prolongadas, no alcanzan a generar los lazos necesarios para entender que hay una comunidad de vida entre los compañeros.

Así las cosas, este requisito debe estar unido no a una exigencia o duración o plazo en abstracto, **sino concretada en la vida en común**, con el fin de poder deducir un principio de estabilidad, que es lo que le imprime a la unión marital de hecho la consolidación jurídica para su reconocimiento como tal, pero, en las pruebas aportadas por la demandante se extrae con claridad **que la relación se dio por horas ya que incluso la demandante no se quedaba con él en las noches; tan** es así que la demandante no tiene como domicilio la misma dirección o por lo menos no se aportó a la demanda prueba de que fue el mismo domicilio. Para configurar la falta de convivencia continúa.

Es importante clarificar al Despacho que el señor **FABIO ERNESTO CATAÑEDA MONROY** Q.E.P.D. que el día de su muerte 13 DE ENERO DE 2021 ella no se encontraba con el , y tal como el señor ARTURO ARGUELLO RIOS afirma tenían visitas EXPORADICAS como consta en la declaración juramentada aportada a la presente contestación.

### c. PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PATRIMONIAL.

La presente excepción se fundamenta en el desarrollo legal descrito en el artículo 8 de la ley 54 de 1990, la cual indica:

“Art. 8o.\_ Las acciones para obtener la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes prescriben en un año a partir de la separación física y definitiva de los compañeros, del matrimonio con terceros o de la muerte de uno o ambos compañeros.”

Nótese su señoría tal como lo manifiesta la demandante en el hecho número uno de la demanda, que se conformó una relación estable desde el año 2013; no es menos cierto que el señor **FABIO ERNESTO CATAÑEDA MONROY** Q.E.P.D. vivía solo y tomo una habitación para vivir , nunca en compañía de la demandante ,

Lo anterior permite concluir que en el evento que el Despacho considere la existencia de la unión marital, no existe prueba o argumento jurídico que establezca una prolongación de convivencia más allá de pandemia hasta el día del deceso de **FABIO ERNESTO CATAÑEDA MONROY** Q.E.P.D.

#### d. **LAS INNOMINADAS.**

Solicito al señor Juez, que en caso de presentarse cualquier otra excepción dentro del curso del proceso se declare probada.

#### 4. MEDIOS DE PRUEBA.

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

##### a. INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito al señor Juez se sirva citar y hacer comparecer a la señora **YEIMI PATRICIA ESPITIA VELOZA** persona mayor de edad, identificada y residente como lo indica el libelo petitorio, para que en el día y hora señalado por el Despacho absuelva interrogatorio de parte que le formularé de manera verbal o por escrito en diligencia que para tal fin se disponga, notifíquese a la dirección aportada en la demanda.

Como también a los testigos aportados por YEIMI PATRICIA ESPITIA como **NANCY YANETH NIÑO DELGADO** ubicada calle 8 No 10-126 int 2 de UBATE como también **WILSON ALBERTO DIAZ RODRIGUEZ**, residente en la vereda de SOAGA ubate

##### b. DOCUMENTALES:

Al Despacho solicito decretar y dar el correspondiente valor probatorio a los documentos que se relacionan a continuación, donde se puede establecer la procedencia de las excepciones desarrolladas.

- Declaración juramentada de **ARTURO ARGUELLO RIOS** donde se prueba que el vivía solo en la pieza que le arrendo **FABIO ERNESTO CASTAÑEDA MONROY** Q.E.P.D., y que en ella nunca permaneció viviendo en compañía con YEIMI PATRICIA ESPITIA
- Declaración juramentada de **MARÍA FERNANDA CASTAÑEDA MEJÍA** donde se prueba que la aquí demandante no convivía con **FABIO ERNESTO CASTAÑEDA MONROY** Q.E.P.D., dado que cuando se hizo el levantamiento del cuerpo y siendo ella su sobrina no encontró dentro de la pieza elementos que pertenecieran a la aquí demandante.
- Declaración juramentada de **ALEJANDRO CASTAÑEDA REDONDO**, donde se prueba que **FABIO ERNESTO CASTAÑEDA MONROY** Q.E.P.D., dependía económicamente del suscrito y además de ello vivía siempre solo.
- Certificado de libertad y tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria 172-7630 donde se prueba que se hizo la sucesión en la anotación 016

#### C. TESTIMONIALES

##### **ARTURO ARGUELLO RIOS**

C.C. 3221777 CELULAR: 3138403963 no utiliza correo electrónico

Quien es la persona que le arrendo la pieza al señor **FABIO ERNESTO CASTAÑEDA MONROY** Q.E.P.D, donde vivió solo

#### **MARÍA FERNANDA CASTAÑEDA MEJÍA**

C.C. 1020758793 CELULAR 3102036722x con domicilio en la calle 140 No. 11-63 Bogotá, quien fue la que atendió lo pertinente al diligencias de rigor para sepultura de **FABIO ERNESTO CATAÑEDA MONROY** Q.E.P.D. y además corrobora la no convivencia con la aquí demandante.

#### **JULIO ALEJANDRO CASTAÑEDA REDONDO**

C.C. 1076658503, quien fue que acompañó a lo concerniente al levantamiento y le consta que nunca hubo una convivencia entre **FABIO ERNESTO CATAÑEDA MONROY** Q.E.P.D. y la aquí demandante.

#### **D. OFICIO**

Si a bien lo tiene su señoría para que se oficie a las siguientes entidades:

Notaria 2 de Ubaté, para que se corrobore que la sucesión se realizó bajo todo el ritualismo del debido proceso y nadie se presentó a reclamar

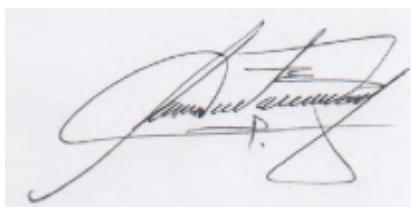
#### **5. NOTIFICACIONES**

Las partes como se indicó en la demanda.

El suscrito en la cra 59 No 55-60 apto 202 bloque 81 pablo vi -ii sector de Bogotá

Correo [jacastan09@gmail.com](mailto:jacastan09@gmail.com)

Atentamente;



**JAIRO HERNANDO CASTAÑEDA MONROY**

C. C. No. 19'168.355 de Bogotá D.C

T.P N° 60.449del Consejo Superior de la Judicatura

**contestacion de la demanda de union marital de hecho de EIMI P ESPITIA CONTRA FABIO ERNESTO CASTAÑEDA (qpd) Y JAIRO H CASTAÑEDA MONROY HEREDERO DETERMINADO proceso 2021-0374**

Jairo Hernando Castañeda Monroy <jacastan09@gmail.com>

Mié 07/09/2022 10:52

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Villa De San Diego De Ubaté  
<jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA DE UBATE- CUND  
LA CIUDAD

**ASUNTO. PROCESO 2021-0374**

DEMANDA UNIÓN MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: YEIMI P ESPITIA V

DEMANDADOS: FABIO ERNESTO CASTAÑEDA MONROY (q:p:d)

JAIRO HERNANDO CASTAÑEDA MONROY

Reciba cordial saludo

Con el presente correo estoy dando contestación dentro del término concedido a la demanda impetrada por YEIMI .P ESPITIA, contra FABIO ERNESTO CASTAÑEDA MONROY (q:p:d) Y JAIRO HERNANDO CASTAÑEDA MONROY heredero determinado de unión marital de hecho

ADJUNTO.La contestacion de la demanda en 7 folios , las declaraciones extrajudiciales de testimonios de MARIA FERNANDA CASTAÑEDA, JULIO ALEJANDRO CASTAÑEDA R llevadas a cabo en la notaria primera de ubaté y ARTURO ARGUELLO RIOS ,llevada a cabo en la notaría segunda de ubaté , certificado de tradición de la casita campesina matrícula F.M.I 172-7630, certificado de defunción antecedente para el registro civil, tramitado por MARIA FERNANDA CASTAÑEDA MEJIA , y tarjeta profesional de abogado No 60.449 [c.s.j](#) y fotocopia de la cedula de ciudadanía No 19.168.335 de bogota

favor dar acuse de recibido

cordialmente

jairo hernando castañeda monroy

cdec 19168335 de Bogota

tarjeta profesional de abogado 60.449 C.S.J

[jacastan09@gmail.com](mailto:jacastan09@gmail.com)

tel 3202332637

3204015381